



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE

ROVERSIANCE SPICIAL

SE POBLICA LOS LUMBS, MIÉROCLES Y VIENNES

ABVERGENCIA REITORIAL

L. Separation of control.

L. Separation of the separation of the following constrained of the separation of the separat

iange que les exponent Abelder y Secretarios red'her l'is veneros en Bourche que correspondan al
derrois. Il produit que regis en général de la Bourche que regis en général de la Bourche que reside de conscioles, deste percenouvel hant el redo addictes al frimento, 8 penéra al armeter y la produc el ada,
side de consente.

leConscien apolitus (B péchippos de genote.

Les disposiciones de las Autoridades, excepto las que sam é, instancia de parte ne pobre, se insertente nómialmente, seimismo cualquier amando correcemiente al servicio aucional que dimane de los mirans; lo de interés particulas previo el pago este inclusivado de 20 continuo do pesete por cada líne: de incerés inclusivado de 20 continuo do pesete por cada líne: de incerés inclusivado de 20 continuo do pesete por cada líne: de incerés inclusivado de 20 continuo do pesete por cada líne: de incerés incerés de la continuo de pesete por cada líne: de incerés de la continuo de pesete por cada líne: de incerés de la continuo de pesete por cada líne: de incerés de la continuo del la continuo de la continuo de

ARTHUR OFFICER.

Mary 1 - Public Additional Control of the Control o

(Gagern Ast dia 30 al: Mayo) PERCHASINA

CONSIDE BY WASTERS

28. MM. of Rey y la Reina Rego to (Q. D. G.) y Augusts Real Semilia continuas sin novolad en se impostanto estad

#### BOBIERNO DE PROVINCIA

#### Alleeular

Encarezco á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Suardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan à la busca y captura de los procesados por el Juzgado de La Vecilia, sobre rebo y amenazna Felipa Diez y Diez y Jerónime Martinez Gutierrez: el primero vecino de La Roble, y el segundo de Colodilla; el Felipa parece ser ha trabajado en una fabrica de aserrar de esta capital, y el Jerosimo en las minus de Oceja hasta el 15 del actual que serió de diello punto.

Y caso de ser habides los pandrán á mi disposición.

Lebe 20 de Mayarde 1897.

Kt Clobevandur, Jasé Armero y Peñalver

MINISTERPO DE LA GORERNACIÓN

SUBSECRETATÍA

Orden publico. - Negociado 2 "

Por el Ministerio de Estado se participa sa sas de la Gobernación que hable our side reconou, la per el Gohierno de S. M. la Nuova República decominado, «Mayor da Centro de Americas ciano auerpo político para el ejercimo de sa Soberania cu el exterior, hun quodado anulados todos los nembrosa entos consulares de las extingui les Repúblicos de Houduras, Nicorogna y El Salvador.

De Real orden comunicada por el Sr. Musistro de la Gobernación lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportubos. Dios guarde à

Mayo de 1897.-El Subsecretario, Vadillo.-Sr. Gobernador civil de Leós.

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE LEON

Retación de jornales y materiales invertidos en las obras efectuadas en el Palavio provincial para habilitar tocal destinado à la Comisión mixta de Re-

		JORN	ALBS			
Classe	Numbres	Dias	Diario Pisa, Cts.	Imparto Ptas. Cts.		
Oficial Au Idem Ce Idem Fr Cattero Joe Ju Ju Te Sal	teban Guerra. sirco Guerra. oneisco Guerra. oneisco Guerrido. sé Algorta. ribio Presa. au Aláez. hau Valle. onás Frojoles. turgino Mañas. utiago Iglesias.	2,50 9 8 1 2 1,50 3 1,50 4 1,50	5 3 50 3 50 3 50 4 1 75 1 75 1 75 1 75 1 75 1 75	8 7 7 7 7 3	50 50	
Sound tos jornales						
MATERIALES						
Cal y ssena. Angel Bianco, según recibo núm. 1.º Yeso						
	Suma			736	50	
Impo Iden:	rtan los jornaleslos materiales		. <b></b>	80 730	74 50	
	Suma total			817	24	

Cuya cantidad se agredita al maestro Esteban Guerra, encargado de

ileón S de Mayo de 1807. - El Arquitecto, Francisco Blanchs y Pous. El Vicepresidente, Antonio Arriola.

V. S. muchos años. Madrid 24 de 1 0 ON FRANCISCO MORENO Y COMEZ. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINEro de León.

> Hago saber: Que por D. Eugenio Galeote, vecino de esta ciudad, en representación de D. Antonio Coneiero, vecino do Linares, se ha presentado en el día 28 del mes de Abril, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 45 perteconcias de la mina de hierro llamada. Torne los primero, sita en término de Tomeros de la Valdería, Ayuntamiento do La Bañeza, paraje denominado «Junta de arriba de Valenavas», y linda por todos rumbos con terreno común. Haco la designación de las citadas 45 pertenencias en la forma signiente:

Se tendrá como punto de partida la junta de los caminos de Torneros á las Llamas y de Torneros á la Gán. dara, encontráudose á unos 200 metres al SE, del peñón de la puente y à unos 800 metros al E. del puento do Torneros sobre el río Ería, y desde él se medirán 2.000 metros en dirección S. 20° E., y se fijara la 1.º estoca; desde ésta se medirán 200 metros en dirección E. 30° N., y se fijará la 2.º estaca; desde ésta se medirán 1.500 metros en dirección N. 30° O., y se fijará la 3.º estaca; desde . ésta se medicán 100 metros en direceión E. 30° N., y se fijará la 4.\* estaca; desde ésta so medirán 500 metros en dirección N. 30º O., y se fijara la 5.º estaca, y desde esta se medicio 300 metros em dirección O. 80° S., y se hellará el punto de partida, quedando esi cerrado el perimetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este iuteresado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de seseutu dias, contados desde la fecha de este

edicto, puedan presentor en el Goberro civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería rigente.

León 12 de Mayo de 1897.

#### Francisco Moreno.

Hego saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en el dia 4 del mes de Mayo, à los once de su mañana, una selícitud de registro phileodo 42 pertenencias de la mina de hierro llamada Julia, sita en término de Tejedo, Ayutamiento de Candin, paraje denominado «Lastelar», y linda al N., O. y S., cou monte público y algunes prados particulares. Hace la designación de las citadas 42 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un afloramiento piritoso situado en el expresado paraja y próximo al camino que conduce de Pereda á la antigua Herreria de Ancares, y al O. de dicha Berreria, y desde él se medirán al N. 20° O. 700 metros, al S. 20° E. 760 metros, al E. 20° N. 150 metros, y al O. 20° S. 150 metros, y al O. 20° S. 150 metros, y levantando perpendiculares en ios extremos de estes cuatro rectas, se cerrará un rectángulo, cuya superficie es de las 42 hectáreas solicitades.

Y habiendo hecho constar esta interessado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se canacia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presenter en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según proviene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1897. Francisco Moreno.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Industrial

En la Gaceta de Madrid núm. 142, correspondiente al día 22 del actual, se insertan las contro Reales órdenes siguientes:

«Ministerio de Hacienda. — Ilustrisimo Sr.: Informadas por la Contisión de reforma de la contribución industrial y de comercio, creada por Real decreto de 28 de Mayo del año próximo pasado, las reclamaciones formuladas por los fabricantes de gas, en solicitud de que se modifique el epigrafe 309 de la tarifa 3.º del vigente Reglamento del ramo, restableciéndose la cuota de 92 peaetas, con la bonificación del 15 por 100 por fugas y pérdidas, que se establecía es el de 13 de Julio de 1882, en el septido de que procede rebajar la cuota marcada en el precitado epigrafe en un 25 por 100;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en sa nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la expresada Comisión de Reforma, se ha servido disponer se reforme el precitado enigrafe 159, quedando redoctado en la forma siguiente: efábricas de gas para el alumbrado y calefacción. Pagaráu por cada 100 metros cúbicos del promedio anual de producción diaria, 150 pesetas.

NoTA. Los gasómetros establecidos en fibricas ó talleres ó en casas porticulares para uso exclusivo de las mismas, contribuirán, según su produccióa, con el 50 por 100 de la cuota que les correspondería en otro caso.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. I. muchos años, Madrid 12 de Mayo de 1897.—N. Revorter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

Ilmo. Sr.: Informada por la Comisión de reforma de la contribución industrial y de comercio, creada por Real decreto de 28 de Mayo del año anterior, la instancia de los criodores y embocadores de vinos del país, solicitando la agremisción, en el sentido de que procedia aconsejar se modificara el epigrofe 226 de la tarifa 3.º del vigente Reglamento del ramo, declarando agremiable la industria definida en dicho epigrafe;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la expresada Comisión de reforma, se ha servido disponer se modifique el epigrafe referido en el sentido de que sea agremiable la industria definida en el mismo.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes, Dios guarde à V. I. muchos aŭos, Madrid 12 de Mayo de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.•

Informadas por la Comisión do reforma de la contribución industrial y de comercio, creada por Real decreto de 28 de Mayo del año último, las reclamaciones producidas por los fabricantes de fluido eléctrico, solicitando la modificación del epigrafo número 178 de la tarifa 3.º del vigente Reglamento del ramo, rebajando la cuota de 40 pasctas que se exige por caballo eléctrico de 470 wates que desarrollen las máquinas generadoras de dicho fluido, en el sentido de que procede reformar el citado epigrafe;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Roina Regente del Reino, conformándosa con lo informado por la expresada Comisión de reforma, se ha servido disponer la modificación del precitado epigrafe y que se entienda redactado en la signiente forma: efabricas dedicadas à la producción de fluido eléctrico. Contribuirán, según el promenio de producción diaria, deducida de la total anual correspondiente. Por cada kilowatt hora, 6 posetas 75 cóntimos.

Dada la indole especial de esta industria y su modo de contribuir, quedan relevadas de precinto sas máquinos de repuesto.

Nota. Las instalaciones establecidas en fábricas y talieres é en casas particulares para uso exclusivo de las mismas, contribuirán, según en producción, con el 50 per 100 de la cuota que les correspenderia en otro coso.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectus correspondientes. Dios guarde à V. I. muches años. Madrid 12 do Mayo de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

Ilmo. Sr.: Hailándose para terminar el presente ejercicio económico, y con objeto de evitar dadas en la aplicación que se ha de dar à las Reales órdenes de 12 del corriente, relativas à la nueva forma de tributar las fábricas para la producción de fluido eléctrico y los fabricantes de gas:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que les precitadas Reales órdenes empiecen à surtir sus efectos desde 1.º de Julio próximo.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guardo à V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

Lo que se anuncia par medio del Bolerin oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados que se hallon ejerciendo alguna de los industrias á que se refleren las precedentes Reales órdones.

León 24 de Mayo de 1897.—Alberto Estirado.

D. Pascoal Sierra, Administrador de Hacienda de la provincia, Presidente de la Comisión de evaluación de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día de mañana, y por el término improrrogable de ocho, estará de manifiesto en esta Oficina el repartimiento de la contribución de rústica, colonia y pecuaria, formado para el año económico de 1807-98, con objeto do que cada uno de los comprendidos en el pueda enterarse de sus cuotas y presentar las roclamaciones que croa convenientes, respecto de la aplicación del tanto por 100 con que salió gravada dicha rirqueza.

León 24 de Mayo de 1897.—Pascual Sierra. ATUNTAMIENTOS

AND CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR AND A STREET OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

#### Alcatăta constitucional de Valdevimbre

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriento á venta tibre de las especies sujetas á los derechos de consumos y alcoholes para el año económico próximo de 1867 á 98, se verificará la primera subasta por pujes á la llaca el dia 3 del inmediato Junio, á las diez de la meñana, en la casa consistorial de este distrito, bajo el tipo y recargos expresados en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Si el remate no tuviera efecto por fatta de licitadores, se celebrará el segundo el 14 de dicho mes, á la referida hora, en iguales términos y por igual tipo que el anterior.

Valdevimbre 24 de Mayo de 1897. -El Alcalde, Aquilino Ordás.

#### Alcaldía constitucional de Vallecillo

Acordado por esto Ayuntamiento y Junta de asociados como medio para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, cereales y alcoholes eu el próximo año econômico de 1897 á 98 el arriendo á venta libre, se ha designado para que tenga lugar la primera subasto el dia 4 de Junio, y hora de las diez de la mañana, bajo el tipo y recargos senalados en el pliego de condiciones que se balla de manifiesto en la Secretaria de este Municipio y ante la Comisión respectiva; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar el 2 por 100 del tipo señalado en la Caja de este Ayuntamiento, y que el rematanto deberá prestor fianza consistente en la cuarta parte, según consta en el pliego de condiciones; no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado.

Si no sa presentaren posturas admisibles, so celebrará etra segunda y última subasta el día 10 del mismo mes, en igual hora didénticas condiciones, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la cantidad fijoda para el primer remete.

Vallecillo 24 de Mayo de 1897.— El Alcalde, Juan Rodriguez.

#### Alcaldía constitucional de San Esteban de Vablueza

Acordado por el Aynutamiento y Junta de asociados el arriendo de la venta de vino y aguardiente con la facuitad exclusiva, para el próximo año económico de 1897 á 98, se ha designado para tenga ingor la primera subasta el día 6 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, en la sola de Ayuntamiento, bajo el pitego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del miemo; y si este día no tuviere efecto, se verificará la segunda subasta

en dicho local y hora el día 13 del referido mes.

San Esteban de Valdueza 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Ramón Pórez.

#### Alcaldía constitucional de Boñar

El día 15 de Junio próximo tendrá lugar en la consistorial de esta villa, y hora de diez á doce de su mañann, la primera subasta para el arriendo à venta libre de los derechos y recargos que han de satisfacer las especies de consumo y alcoholes durante los ejercicios de 1987 á 98, 1898 á 99 y 1899 á 1990. con exclusión de la sal, bajo el tipo de 14.591 pesetas 50 centimos, y condiciones que obran en el expedibnte que está de manifiesto en la Secretaria: v si ésta no tuviere efecto à satisfacción del Ayuntamiento, queda éste en libertad de celebrar una segunda subasta el día 26 del mismo mes, en el mismo local y durante las mismes horas.

Para tomar parte en la subasta se necesita consignar en la Depositaria municipal, en el acto, el 2 por 100 del tipo fijado.

Boñar 24 de Mayo de 1897.—Ma-

#### Alcaldia constitucional de Cimanes del Tejar

La Corporación que presido y Junta de asociados en doble número del de Concejales han acordado en sesión de 16 del presente mes que para cubrir el encabezamiento de consumos para el año económico de 1897 á 98, se verifique el arriendo muni- ; cipal à la exclusiva de los derechos de consumos sobre vinos, vinagres, aguardiantes, alcoholes y toda clase de liquidos, carnes frescas y seladas y la sal, que sa consuman y expendan dentro del Municipio, bajo el tipo de 7.139 pesetas 25 céutimos, total cupo para el Tesoro con alcoholes y sal, con inclusión también del recargo municipal autorizado.

El remate ó arriendo tendrá lugar á los dies das después de ser anniciado en el Bolerín opicial, de la provincia, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, dando principio á las dos y terminando á las enatro de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secreturía de la municipalidad, y por pujas à la llana.

So univiertofque para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el 10 por 100 del tipo fijado.

El rematante garantizará el compromiso depositando en metálico la cuarta parte del remate.

Cimones del Tejar 22 de Mayo de 1897.—El Alcaide, Agustin Villadangos.

#### Alcaldia constitucional de Rioseco de Tapia

No reconociendo apoderado ni administrador de los Sres. D. Faustino Diez. D. Jacoba Cuentlas v Marquesa de Ferreras, à quienes se ocupan fincas con la construcción de la cerretera de tercer orden de Rionegro à la de León à Caboalles, en este término municipal, se les requiere por medio del presente anuncio, que se insertarà en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de diez dias los designen; previuiéndoles, que si en dicho plazo no le hacen y le comunican a esta Alcaldia, sa considerará válida todu notificación que se dirija al Sindico del Ayuntamiento, conforme à lo dispuesto en el articulo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución y cumplimiento de la ley de 10 de

Rioseco de Tapia 20 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Manuel Diez.

#### Alcaidía constitucional de Santa Colomba de Curuexo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez dias, el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para 1897 á 98, y también el padrón de edificios y solares para la contribución de la riqueza urbana del indicado año; pudiendo ser examinado todo dentro del plazo marcado, y presentar las reclamaciones que orean justas contra dichos documentos; pues pasado aquel tiempo no serán atendidas.

Santa Colomba de Curueño 25 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Felipe Robles.

#### Alcaldia constitucional de Laguna Dalga

Terminando el contrato que tiene celebrado este Ayuntamiento con el facultativo D. Viconte Vaidés y Pastrana el día 30 de Junio próxime, y teniendo en cuenta que este funcionario no quiero asistir para lo succesivo por er muy avanzada su edad, se anuncia vacante la plaza de beneficencia de este distrito por sogunda vez con la dotación anual de 500 pesotas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municicipales.

Los aspirantes à la citada plaza presentarán sus solicitudes en el término de quince días, à contar desde la inserción de este anuncio en el Bolerín oricial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo ser licenciados en Medicina y Cirugia.

El agreciado quedará obligado á prestar asistencia fucultativa á las familias pobres que el Lyuntamiento y Junta de asociados designen quedando en libertad para igualarse

con los demás vecinos, produciendo las avenencias unas 80 cargas de centeno próximamente.

El agraciado con dicha plaza ha de fijar su residencia en la cabeza del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes que se interesen por dicha plaza.

Laguna Dalga 21 de Mayo de 1897. —El Alcalde, Rafael Fernández.—P. A. del A. y J. M., Manuel Gutiérez.

#### Alcaldia constitucional de Renuza

No hablendo tonido efecto las subastas anunciadas para el arriendo de consumos á venta libre de las espacies gravadas, y habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia solicitar de la Administración de Hacienda el arriendo á la exclusiva, y teniendo la debida autorización, se anuncia dicho arriendo para el día 10 de Junio próximo, y hora do diex á doca de su mañana, en la consisteriat de este Ayuntamiento.

Benuza 24 de Mayo de 1807.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de La Robla

No habiendo tenido efecto la subasta de arriendo á la exclusiva que estaba anunciada para el dia 20 del corriente, por falta de licitadores, de las especies de consumos de este Ayuntamiento, se acuerda celebrar la segunda el dia 2 de Junio, en el local de esta consistorial, de diez à doce de su mañuna, y bajo las condiciones del pliego que se halla de munifiesto en la Secretaria de esta Municipio.

La Robia 24 de Mayo de 1897.— El Alcalde, Andrés Diez.

#### Alcaldia constitucional de Cebanico

Formadas las cuentas municipales de esto Ayuntamiento del ejercicio de 1895 à 96, se hullan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaria de esto Ayuntamiento; durante los cuales pueden formularse los reparos que crean oportunos; pasado este plazo no serán atendidas.

Cebanico 25 de Mayo de 1897.--El Alcalde, Modesto F. Paniagua.

#### Alcaldía constitucional de Vittuverde de Arcayos

Nohabiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de arriendo à venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cuyo cupo para el Tesore y recargos autorizados asciende à 977 pesetas 39 céntimos, se anuncia la tercera con venta à la exclusiva para el dia 3 dei pròximo mes de Junio, y hora de las diez de su muñana, en la casa consistorial do esto Ayuntamiento, da

las especios de líquidos, carnas y sal de este Municipio, para el año económico de 1897 a 98, bajo el sistema de pujas à la liana y con sujeción al phago de condiciones que estará de manificato on la Secretaria de esta Corporación municipal.

Villaverdo de Arcayos 24 de Mayo de 1897.—Et Alcalde, Nicolás Medina,

#### Alcaldia constitucional de Vegas del Condado

No habiendo tenido eficto por falta de licitadores el arriendo en venta á la exclusiva, para cubrir el cupo de consumos en el ejercicio corienta, se ancueda tercora subasta para el día 4 de Junio inmediato, á las tres de la tarde, en las casas consisteriales de esta villa y conforma à lo dispuesto un el art. 287 del Reglamento vigento.

Vegas del Condado 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco López.

#### Alcaldia constitucional de Toral de los Guemanes

El día 4 del próximo mos de Junio, de diez á doce de la mañana, ante la Comisión al efecto nombrada por el Ayuntamiento, y en la casa consistorial, dará priocipio la primera subasta en venta à la exclusiva de las especies de liquidos y carnes, aguardientes y alcohol, para el próximo año económico de 1897 á 98, bajo el sistema de pujas à la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manificato en la Seoretaria municipal; y si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores, se anuncia una segunda y última para el día 12, eu el mismo sitio y hora que la primera.

Toral de los Guzmanes 21 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Eustaquio Garcia.

#### Alcaldia constitucional de Villamegil

El día 18 del corriente fué hallada y recogida por Gregorio y Benito Garcia, hijos de Luis Garcia, vecino de dicho Villamegil, una novilla que según noticias hace veinteinco ó trainta días vagaba en el monte de Castrillo y Villamegil ilamado «Valle del Aperal y Matr. Espesa», la cual se encuentra en poder del referido Luis, y os de las señas siguientes: como de un año de edad, de cinco cuartas do alzada, pelo rejo, marcada cou tres rayas.

El que se considere dueño de dicha rea podrá presentarso á recogerla, abonando los gastos que haya cossionado.

Villamegil 19 de Mayo de 1897.— El Alcalde, Manuel Garcia.

#### Alcaldia constitucional de Villafranca del Bierzo

El día 13 del próximo de Junio tendrá lugar en las casas consistoriales de este Ayuntamiento, unte una Comisión del misma y Notario, la subesta por pujas á la llana del arriendo, con venta libre, de los derechos de consumo sobre las especies comprendidas en la tarifa 1.º del impuesto, para el año económico de 1897 à 1898. Dará principio el acto á las cuatro de la tarde y terminará à las seis.

El tipo para la subasta es de 34.716 pesetas 11 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro, aumentados en nu 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción, y el recargo municipal del 100 por 100 sobre dichos derechos en la forma siguiente:

RAMOS	Derecho del Toso Posetas O	10	Su 3 por de cobre y cond clos	uo-	Recerge tounisip del Ropor		TOTAI de cada ra Pesetas	D)O
Carnes vacuuss, lanares yea- brias.				82		_	i	_
Carnes de cerds	1.270 2.200 5.500	70	38 66	$\frac{11}{02}$	1.270 2.200	70	2.578 4.467 11.165	
Alcoholes, aguardientes y lico- res				61			2.477	11
Coli Arroz, garbanzos y sus harinas. Trigo y sus harinas	86 405 1,238	36	12	60 16 16	405		822	88
Centeno, cebada, maiz, mijo y panizo	906		ľ	19			1.839	75
Pescados, escabeches y conser-	410			31 27				
Jabón duro y blando	647 503	30	19	42 09	647	30	1.314	02
Conservas de feutus y hortali- zas	$\frac{4}{2.440}$	48 50		13 22		43		99 72
Totales	18.303	75	549	īī	15.863	25	34.716	11

Si el primer remate no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebra el segundo, como primero, el dia 29 del próximo Junio, á la miema hora señalada para ésto, y en el se admitirán posturas por las dos terceras partes del importa fijudo como tipo.

Las condiciones à que habra de sujeturse el remataute, constan en el expediente que se halla desde este dia expuesto al público ca la Secro. taria del Avuntamiento; teniendo enteedido que para admitir posturas se necesitora que cada interesado constituya en depósito el importu del 3 por 100 del tipo de la subasta; quedando obligado el remataute à prestar fianza que gurantice el cumplimiento de contrato, y que consistirá en el pego por adelantado de dos mensualidades, ó en valores públicus ó fincas por al importe de la cuarta parte del precio del arriendo. Tambiés quedará obligado diche rematanto, conforme à lo preceptuado en les articules 14 y 15 del Reglamento de Consumos, à recaudar los arbitrios extraordinarios que tiene solicitado el Ayuntamiento sobre especies comprendidas en la seguada tarifa del impuesto, provio el pago do 13.391 pesetas, que se calcuia producirán dichos arbitrios, y en envo precio se sacan á subasta, en unión con los derechos de consumo у геслгдов.

Villafranca 20 de Mayo de 1897. -El Alcalde, José Ledo.

#### Alcaldia constitucional de Corullón

D. José Mendaña, Cura párroco del pueblo de Dragoute, cu oficio de esta fecha me da cuenta que el día 6 del actual desapareció de su casa su sobrino llamado Francisco Otero Mendaña, de 17 años de edad, patural de Laguna de Somoza, ignorándose su paradero.

Ruego á las antoridades, así civiles como militares, que en caso de ser habido lo pongan, coa las prevenciones consignientes, á disposición de ceta Atasidia.

Corullón 20 de Moyo de 1897.El Alcalde, Antonio López.

#### Señas del Francisco

Estatura reguiar, color bueno, borbs lampiña, natiz regular, ejos negros, pelo idem; vista pantalón rayado de tela y chaqueta de la mismo

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, pera el próximo não económico de 1897 à 1898, se hella expuesto al público en las Secretarias de los mismos por término de ocho días, para el mismo pudieran interponerse; pues pasado el plazo señalado no serán atendidas.

Barrios de Salas Rodiezmo

En cada quo de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, so halla terminade y expuesto al

público por término de ocho dies, en las Secretarias respectivas, el repartimiento de territorial, para el año econômico de 1897 á 98.

Rodiezmo Los Barrios de Luna Acevedo

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que à continuación so expresan, para el año económico de 1897-98, se expono al público por término de coho dias, en las Secretarias respectivas, à contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, à fin de que los contribuyentes por indicado concepto puedan hacer las reclamaciones que creau oportunas.

Los Barrios de Luna Puente Domingo Pièrez Sahelices del Rio Acevedo

#### JUZGADOS

D. Alberto Rios, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente cito, liamo y emplazo à Francisco Fernández Alonso, hijo de Eusebio y Maria, de 27 años de edad, soltero, de oficio tejero, natural y vecino de Villaquilambre, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contades desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Bolu-Tin oficial de esta provincia, se presente on la carcel de esta ciudad, plaza de Puerta Castillo, con objeto de cumplir la condena que se le împuso en causa que con otros se le siguió en este Juzgado per el delito de lesiones graves;apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebolde y le parará el perjuicio á que habiere logar.

León 21 do Mayo de 1897.—Alberto Ríus.—P. S. M., Eduardo de Nava.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta día dictada en causa por lesiones inforidas á Florentina Alonso, vecina de Lorenzena, acordó se cito y llame al marido de ásta Bonifacio Lianos, cuyo paradero se ignora, pero que dentro del término de diez días, à contar desde la inserción de la provincia, comparezca en este Juzgado, à fin de ofrecerte el referido sumurio; bajo aperoibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio à que haya lugar.

Y con el fin de que la acordado tenga lugar, expido la presente cé-

León 25 de Mayo de 1897.—El Actuario) Francisco Rocha.

 D. Eurique Rodriguez Lacin, Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente edicto hago enber: Que en expediente que sa sigue en este Juzgado por la via de apremio para pago de cestas y gastos al Procurador D. Felipe Berjóu, contra don Telesforo Unzúe, vecino de Villamañán, se acordó sacar á pública sabasta los bicues siguientes:

Una cueva, ca Viliamanaa, al camino de Laguna: linda Oriente y Poniente, con otra de D.º Luciana Sánchez; Mediodia, camino de Laguna, y Norte, D.º Jusua Rodriguoz, dicha cueva contiene aperos de lagar; tosada en mil pesctas.

Cuya subasta se celebrarà en la sala de audiencia de este Juzgado el dia cinco del próximo mes de Junio, à las ouce de la mañana, la de los bienes muebles y la de la cueva el dia veintiséis del propio mes, à la misma hora; advirtiéndose á los ficitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercoras. partes del avalúo, que podrán hacerse à calidad de ceder el remate á un tercere, y que para temar parte eu la subasta deberán consignar precisamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por cicato efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito, no serán admitidos; y por último, que el sjecutante D. Telesforo Unzite carece de título de propiedad de la cueva y uo se ha suplido su falta, sacándose la misma á subasta à instancia del Procurador D. Felipe Barión.

Dado en Valencia de D. Juan a vaintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y siate.—Eurique Rodriguez Lacia.—El Escribano, Silvano Paramio.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### Recaudación de contribuciones

#### "." Zona de la canital

Terminondo el 31 dei corriente la cobranza à domicilio de las contribuciones territorial é industrial por el 4.º trimestre del actual ejercicio, se abre otro nuevo plazo hasta el dia 10 del próximo mes de Junio, para que los que no hayan pagado acudan à hacerlo en la Oficius da recandación, Rúa 36, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

León 29 de Mayo de 1897.—El Recaudador, Cayo Boada.

ANUNCIOS PARTICULARES

### EMILIO ALVARADO

Alédico oculista

permanecerá en León del 5 al 30 de Junio, Hotel de Rueda.

Imp. de la Diputación provincial